

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito del demandado señor JOSE GREGORIO GOMEZ QUINTERO, elevado como derecho de petición con fecha de noviembre 28 de 2019 mediante el cual informa que debido a que además de él consignar la cuota alimentaria se le estaba descontando, existe un saldo a su favor con el cual pretende se le tenga en cuenta el pago de Agosto para la cuota del mes de Noviembre de 2019, que además le sea negado lo solicitado por la señora RUBY MARIANA DIAZ y que se archive el proceso por haber demostrado el cumplimiento de su obligación.

Al revisar las paginas procesales este despacho encuentra que si bien no se pronunció en forma oportuna por haberse presentado un cruce de mala información en secretaría, lo cierto es que la petición a que hace alusión el demandado se le tuvo en cuenta en dicha oportunidad toda vez que no se siguió descontando por nomina la cuota de alimento fijada puesto que el señor GOMEZ QUINTERO efectivamente se encontraba a paz y salvo con su obligación tal como lo informó secretaría al agregar otro escrito de la actora donde insiste en el descuento por nómina de la cuota de alimentos a la cual está obligado el demandado, por tal razón mediante auto del 05 de agosto de 2020, se abstuvo de ordenarlo y de oficiar al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLORZANO CLEVER

Alimentos
Radicado: 2018-00542-00

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever

JUEZ

**JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43bb9ba733d4cd7eachb19df69376e6c1b14d3c9a4fff79e9532a05931f919979

Documento generado en 26/08/2020 09:38:54 a.m.